prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente / Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que en virtud de las dudas que se presentan en algunas oficinas judiciales y ante consultas formuladas por algunos organismos (Dirección General Seguridad Social, Dirección General Impositiva, etc.) y a raíz de la aplicación del art. 554 de la Ley No.15809 de Presu puesto Nacional de Recursos y Gastos, la Corporación ha dispues to hacer saber que, tal como lo dice el texto, sólo se gravan las ejecuciones por créditos documentarios comunes, prendarios o hipotecarios, (los denominados títulos valores) quedando excluída toda otra ejecución, fuere cual fuere su origen.

Saluda a Ud. muy atentamente

Dr. Enrique O. Tiscornia

E sisceruia

La Secretaría Administrativa de la Su

Secretario Letrado.

CIRCULAR

No.36/86

La Secretaría Administrativa de la //
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir
cular, a efectos de hacerle saber el procedimiento para el retiro
de fondos en caso de remates de efectos depositados en el DepósiCULAR to Judicial de Bienes Muebles:

- 1986. Muebles, disponiendo la entrega del dinero producto del rema te ,al interesado.
  - 2º).-Comunicación del Depósito Judicial de Bienes Muebles a la Tessorería de la Suprema Corte de Justicia, indicando el monto / líquido obtenido en el remate y fecha del mismo.
  - 3º).-Pago por la Tesorería del importe actualizado y comunicación al Depósito Judicial de Bienes Muebles de haberse cumplido / con el mandato judicial.
  - 4º).-Comunicación del Depósito Judicial de Bienes Muebles al Juz-gado de que se efectuó el pago al interesado.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

La Secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, haciendo presente que la misma va dirigida en especial a los <u>Juzgados</u> / <u>Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo</u>, de acuer

No.40/86

do a la Resolución No.853 de 19/5/86, que se transcribe: "VISTOS EN EL ACUERDO : Téngase presente, circúlese a los Juzgados en lo Penal de Montevideo y archívese previo acuse de recibo.Dr.Armando Tommasino.Presidente.Dr.García Otero - Dra. Balbela de ///// Pelgue.Dr.Addieho Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique O.Tiscornia.Secretario Letrado.", Dicha Resolución recayó en autos: "CAMARA DE // SENADORES.Rte.versión taquigráfica de la sesión del día 6/5/86.Ma nifestaciones del Senador Luis Alberto Lacalle.A/759/86 y que para conocimiento de los referidos Juzgados de Primera Instancia // en lo Penal de Montevideo, se transcribe a continuación: SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador Lacalle He// rrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.— $S_e$ ñor Presidente: en el día de hoy vamos a hacernos eco de una preocupación que creemos tiene toda la población de la República, ante la ola de delitos que está soportando / nuestro  $p_a$ ís y especialmente sus ciudades.

"Todos los días en la prensa se da cuenta no solamente de la/ comisión de estos delitos sino también de las pocas posibilidades que tiene la fuerza policial para prevenirlos.

"Por supuesto que esto sería demasiado banal en su sola enumeración como para merecer la atención del Senado; pero nos hemos // preocupado, señor Presidente, de buscar estadísticas relativas a dos grupos de delitos que son particularmente detectados—diría / yo— por la población y que tienen que ver con el ritmo de la // reincidencia en la comisión de los mismos. Hago referencia, señor Presidente, a los delitos de atentado violento al pudor, corrup// ción, ultraje público al pudor y violación que pertenecen a esa / categoría de actos aberrantes, que toda persona sana condena do// ble o triplemente. Menciono también las estadísticas relativas a los delitos de rapiña que muchas veces cuetan vidas y se han // convertido en el azote, ya no sólo de la gente que vive lejos, // del taximetrista, del obrero que transita a horas tempranas o //

Poder Judi La Secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corporación, haciendo presente que la misma va dirigida en especial a los Juzgados / Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo, de acuer do a la Resolución No.853 de 19/5/86, que se transcribe: "VISTOS"

CIRCULAR No.40/86

EN EL ACUERDO : Téngase presente, circúlese a los Juzgados en lo Penal de Montevideo y archívese previo acuse de recibo.Dr.Armando Tommasino.Presidente.Dr.García Otero - Dra. Balbela de ///// Delgue.Dr.Addieho Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique O.Tiscornia.Se-cretario Letrado.", Dicha Resolución recayó en autos: "CAMARA DE // SENADORES.Rte.versión taquigráfica de la sesión del día 6/5/86.Ma nifestaciones del Senador Luis Alberto Lacalle.A/759/86 y que para conocimiento de los referidos Juzgados de Primera Instancia // en lo Penal de Montevideo, se transcribe a continuación: SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador Lacalle He// rrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.— $S_e$ ñor Presidente: en el día de hoy vamos a hacernos eco de una preocupación que creemos tiene toda la pobla ción de la República, ante la ola de delitos que está soportando / nuestro país y especialmente sus ciudades.

"Todos los días en la prensa se da cuenta no solamente de la/ comisión de estos delitos sino también de las pocas posibilidades que tiene la fuerza policial para prevenirlos.

"Por supuesto que esto sería demasiado banal en su sola enumeración como para merecer la atención del Senado; pero nos hemos // preocupado, señor Presidente, de buscar estadísticas relativas a dos grupos de delitos que son particularmente detectados diría / yo- por la población y que tienen que ver con el ritmo de la // reincidencia en la comisión de los mismos. Hago referencia, señor Presidente, a los delitos de atentado violento al pudor, corrup// ción, ultraje público al pudor y violación que pertenecen a esa / categoría de actos aberrantes, que toda persona sana condena do// ble o triplemente. Menciono también las estadísticas relativas a los delitos de rapiña que muchas veces cuetan vidas y se han // convertido en el azote, ya no sólo de la gente que vive lejos, // del taximetrista, del obrero que transita a horas tempranas o // tardías, sino de la población de todos los barrios de Montevideo y de muchas ciudades del interior.

"Hacemos hincapie ,señor Presidente, no en la mera denuncia de este tema puesto sobre la mesa, sino en el problema de la reincidencia, que es el que realmente nos preocupa.

"Vamos a brindar algunas cifras relativas a los delitos con tra la moral y las buenas costumbres, que habíamos agrupado en / la primera parte de nuestra exposición. En 1965, en Montevideo, se procesaron cuarenta personas por atente violento al pudor, quince de las cuales eran reincidentes; en 1985 se había procesado diecisiete por ultraje público al pudor, siendo trece reincidentes; // fueron procesados veintinueve violadores de los cuales, nueve // eran reincidentes. Esto, señor Presidente, ocurrió en la ciudad / de Montevideo. En el interior del país las cifras respectivas para atentado violento fueron: cuarenta y cuatro procesados, doce // reincidentes; para ultraje público al pudor, quince procesados, / cuatro reincidentes y en las violaciones, sesenta y ocho, de las cuales veintitrés pertenecían a reincidentes.

"En materia de estadística sobre el delito de rapiña prácticamente son cifras que pertenecen más al campo de la guerra que al del delito. En Montevideo, en 1985, se procesaron por rapiña / ciento cincuenta y una personas, de las cuales ciento seis eran reincidentes, es decir, el 66%. En el interior del país, diecinue ve, de los cuales ocho eran reincidentes.

"Creo que estas cifras, señor Presidente, si tomáramos en / cuenta otro tipo de delito podrían repetirse. Estos actos delictivos son los que agreden doble o triplemente la sensibilidad de / la población y los bienes jurídicos que la ley procura tutelar, convirtiéndose en el azote de menores, señoras, jóvenes y de todo ciudadano que circula con algo de dinero por la ciudad de Montevideo.

"Creemos señor Presidente, que es muy importante ubicarnos en los problemas sociales que vive el país y tener en cuenta el entorno en que ocurren estos episodios; pero también considera//mos que es necesario inclinarse sobre la legislación—alguna par te de ella recientemente reformada en materia de penalidades, de libertad anticipada y de procedimiento penal—ya que no es posible que funcionarios policiales nos manifiesten que ven a un mismo rapiñero capturado una, dos y hasta tres veces en el mismo //año. Ese funcionario es el mismo que a menudo no tiene balas para disparar, que está abandonado en una esquina y que la Comisaría a la cual pertenece no dispone de vehículos— esto ahora se es//tatando de remediar— para protegerlo.

"Considero, señor Presidente, que debemos tener muy en cuen/ ta el bien jurídico tutelado, ya que se trata de la honra, las / buenas costumbres y del bolsillo de la gente.

"Si bien no podemos creer en el puro carácter represivo de la ley, debemos considerar que éste, tampoco debe dejarse de lado. Las teorías de la regeneración y de la reeducación de los delincuentes—una vez que los locales carcelarios sean mínimamnte decentes—deberán ponerse en práctica. Cuando vemos que se producen estas reincidencias, lo lamentamos muchos por la naturale, a

//humana y dudamos que la misma sea, en algunos aspectos subsana ble o mejorable.

"Cuando tenemos esta cifra de reincidencias, es porque al go del sistema legal de custodia del país, no funciona. Creemos que entre todos debemos procurar las reformas legales y aún administra tivas que puedan brindarle una mayor protección a las personas.

"Es por ello, señor Presidente que haciéndonos eco de lo que sin duda es preocupación de todo padre cuando salen sus hijos de la casa, de todo ciudadano cuando vuelve en horas de la noche y / de toda persona en la República, que piensa que el gobierno de la ley representa estar amparado contra todo esto, es que solicitamos que la versión de estas palabras se pase a la Comisión de Constitución y Legislación, a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio del Interior, a los efectos que correspondan, porque si es necesa rio practicar reformas a la legislación, estoy seguro que el Sena do estará dispuesto a llevarlas a cabo con el fin de poner coto a esta situación que ya es intolerable en toda la República.

"Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a  $\mathbf{v}$ , tar la moción formulada por el señor Senador Lacalle Herrera.

"Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. (Se vota:)

"-28 en 28 .Afirmativa.UNANIMIDAD."

Saluda a Ud. atentamente

Dr.Enrique O.Tiscornia

and we

Secretario Letrado.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la Su prema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente circu lar, a efectos de requerirle haga llegar a esta Secretaría, en el plazo de 15 días hábiles, los datos que se expresan a continuación:

No.41 en caso afirmativo, cuántos son y a qué años pertenecen .
Año 1986 El dato precedente deberá especificar por separado decreteros de sentencias y decreteros de trámite.

20.- Si existen casos en que, por su volumen, algunos de ellos requieran ser encuadernados en dos tomos;o, en caso contrario, si no se justifica la encuadernación por años separados.-

3º.-Sírvase señalar las características de los decrete//
ros encuadernados (color de tapas, lomos, etc.).-

Se adjunta a la presente circular, un formulario confeccionado, a efectos de facilitar su respuesta.-

Saluda a Ud. con la mayor considera//

ción.

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

JUZGADO:

10	Dec	reteros sin encuadernar:							
	A)	De sentencias:							
		Años:							
	B)	De trámite:							
		Años:							
	C)	Tomos dobles:							
		Número aproximado:							
	D)	Tomos que comprenden 2 años:							
		Número aproximado							
29	Características de la encuadernación existente.								
		¥ .							
3♀ <b>。</b> –	Pre	vistos para 1986:							

Montevideo, mayo 29 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

TURNO .-ĎΕ

(Ver Ceroular DU 14/8)

La Secretaría Administrativa de la Su prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Cir cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Açor dada No6863, que se transcribe a continuación:

ACCRDADA No. 6863. - En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la // Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doc tores, don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero. doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nel son Nicoliello, ante el infrascripto Secretario:

Jdos.que 19.-Que por Auto Acordado No.5005 de 21 de agosto de 1953.1a / trabajan Suprema Corte de Justicia había dispuesto, en ciertos Departamencon 2 // tos del Interior en que existían más de un Juzgado Letrado, encar juedes y gar el trémite de las gestiones administrativas al Juzgado de Pri una mis- mer Turno.-

2º.-Que por Auto Acordado No.482, de 12 de marzo de 1985, se // na en // dispuso un criterio diferente para los Juzgados Letrados civiles y cuanto a penales de Montevideo en que dos jueces actúan con la misma Ofici faculta na, estableciéndose que las mencionadas gesgiones se ejercerán en / forma alternativa.

des direc\_ 30.-Que la complejidad de las funciones administrativas-que re tivas y cargan sensiblemente las tareas de los Juzgados Letrados de Primer de carac Turno en el Interior y la experiencia recogida en los Juzgados Leter Adm. trados de Montevideo, hacen aconsejable extender y uniformizar el régimen de alternancia en todos aquellos Juzgados en que dos Jueces actuen con una misma Oficina.-

Atento a ello la Suprema Corte de Justicia

#### DISPUSO:

Que en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los que ac túan dos jueces con la misma Oficina, sin perjuicio de las potesta des del Juez de la causa en lo que a ella se refiere, las facultades directivas y de carácter administrativo que atribuyen a los / magistrados las leyes, reglamentos y demás disposiciones en rigor, en su calidad de Jerarcas de las respectivas Oficinas, serán ejerci das, en lo sucesivo, por ambos magistrados en forma alternativa du rante un año cada uno, a partir del 12 de febrero.-Con respecto al presente año seguirán actuando en el interior los Jueces de Primer Turno.

Que se comunique, circule y publique.

Y fírma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr.Tomma-

CIRCULAR

42/86

Ref. a regimen alternan cia en

ma Ofici

(Ver Ceroular De 14/8)) DE TURNO .-

Poder Judicial

La Secretaría Administrativa de la Su prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Cir cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Açor dada No6863, que se transcribe a continuación:

ACCRDADA No. 6863. - En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la // Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doc tores, don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero,

doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nel son Nicoliello, ante el infrascripto Secretario:

DINO:

CIRCULAR

42/86

Ref. a

regimen

alternan

cia en

1º.-Que por Auto Acordado No.5005 de 21 de agosto de 1953,1a / Jdos.que trabajan Suprema Corte de Justicia había dispuesto, en ciertos Departamencon-2 // tos del Interior en que existían más de un Juzgado Letrado, encar juedes y gar el trémite de las gestiones administrativas al Juzgado de Pri una mis- mer Turno.-

2º.-Que por Λuto Acordado No.482, de 12 de marzo de 1985,se // ma Ofici dispuso un criterio diferente para los Juzgados Letrados civiles y na en // cuanto a penales de Montevideo en que dos jueces actúan con la misma Ofici faculta na, estableciéndose que las mencionadas gesgiones se ejercerán en / forma alternativa.

des direc\_\_\_ 30.-Que la complejidad de las funciones administrativas-que re tivas y cargan sensiblemente las tareas de los Juzgados Letrados de Primer de carac Turno en el Interior y la experiencia recogida en los Juzgados Leter Adm. trados de Montevideo, hacen aconsejable extender y uniformizar el régimen de alternancia en todos aquellos Juzgados en que dos Jueces actuen con una misma Oficina.-

Atento a ello la Suprema Corte de Justicia

### DISPUSO:

Que en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los que ac túan dos jueces con la misma Oficina, sin perjuicio de las potesta des del Juez de la causa en lo que a ella se rifiere, las facultades directivas y de carácter administrativo que atribuyen a los / magistrados las leyes, reglamentos y demás disposiciones en rigor, en su calidad de Jerarcas de las respectivas Oficinas, serán ejerci das, en lo sucesivo, por ambos magistrados en forma alternativa du rante un año cada uno, a partir del 1º de febrero.-Con respecto al presente año seguirán actuando en el interior los Jueces de Primer Turno.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr.Tommasino,Presidente.Dr.García Otero.Dra.Balbela de Delgue.Dr.Addiego / Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Enrique Tiscornia Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente

Secretario Letrado

Sepública Oriental del Uniunas

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE "JRNO

La Secretaría Administrativa de la Su prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por Resolución No.937 de 28 de mayo de 1986, ha / dispuesto se le haga saber el texto de la nota remitida por el // congreso Nacional de Intendentes Municipales, la cual se transcribe a continuación:"

CIRCULAR

No.43/86

Nota 67/86.-"Señor Presidente: En oportunidad de celebrarse la reu mión del Plenario del Congreso Nacional de Intendentes Municipales el 23 y 24 ppdo., en la Ciudad de San José se resolvió dirigirse / por Nota a ese Alto Cuerpo a fin de solicitarle tenga a bien disponer se impartan instrucciones a todas las Oficinas pertenecientes a ese Poder para que exijan se de estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Contribución Inmobiliaria No.9189, (con la redacción dada por el artículo lº literal C de la Ley 9328 de 24/III/934) cuyo texto dice: "Ninguna Oficina Pú blica de Estado, Municipios o entes autónomos, dará curso trámite o entrada a escrito, petición o solicitud, que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se acredita el pago de la con tribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto // respectivo, salvo el caso en que la gestión que se realice traiga / como consecuencia el pago de la contribución". Saludo al señor Pre sidente y demás miembros de esa corporación con mi más distinguida consideración. Firmas: Don Wilson Elso Goñi. Primer Vice-Presidente. Dr. Carlos A. Peña Secretario General."

Saluda a Ud. muy atentamente -

le discoluia

Dr.Enrique O.Tiscorni

## Poder Judicial

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE TURNO

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el Auto-Acordado No.6 de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

Auto-Acordado No.6.-"Em Montevideo, a dos de junio de mil novecien tos ochenta y seis estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando Tomma sino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de//

Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicoliello, por ante No.44/86el infrascripto Secretario,

#### VISTO:

Lo dispuesto por la Acordada No.6807, de 28-IV-1985, y el Auto Acordado No.5, de 15-V-1986, relativos al régimen de descuentos en / las remuneraciones de los funcionarios judiciales, determinados por el conflicto laboral que afectó el servicio judicial entre los días 9 de abril y 25 de junio de 1985, y,

### CONSIDERANDO:

10)-Que sancionada la Ley de Presupuesto No.15.809, de 8-IV1986, y efectuados los estudios y consultas necesarios para la aplicación definitiva de las normas sobre remuneraciones del funcionada
do judicial, corresponde adoptar las medidas tendientes a conti//
nuar efectuando los descuentos dispuestos por la citada Acordada No.
6807.-

20)-Que como es notorio los incrementos salariales proyectados para el Poder Judicial fueron reducidos considerablemente en la Ley de Presupuesco, a lo que se agrega la circunstancia de que a partir de su vigencia los funcionarios dejaron de percibir la prima por actualización de servicios.

30)Que la Suprema Corte ratifica el principio de que por los // días no trabajados no puede percibirse remuneración, lo que no se / opone a que los descuentos pertinentes se efectúen "de manera de no agravar la difícil situación por la que atraviesa el funcionariado" (Cf.Resolución No.10.828, de 14-V-1985, Cons II, del ex-Ministerio de / Justicia).-

Por tales consideraciones, la Suprema Corte de Justicia, RESUELVE:

LOS DESCUENTOS SALARIALES PENDIENTES EN LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES,ORIGINADOS POR EL CONFLICTO LABORAL QUE

## Poder Judicial

//AFECTÓ EL SERVICIOS ENTRE EL 9 DE ABRIL Y EL 25 DE JUNIO DE 1985
Y A QUE REFIERE LA ACORDADA Nº 6807 DE 28-VI-1985, SE HARAN EFECT
VOS EN DIEZ CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS, A PARTIR DEL //
CORRIENTE MES DE JUNIO INCLUSIVE.-

CÚMPLASE, HÁGASE SABER AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA CONTADU-RÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CIRCÚLESE Y ARCHÍVESE. Dr. Armando Tommasino Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Niccliello. Dr. Enrique O. Tiscornia. Secfetario Letrado.".

Saluda a Ud. con la mayor consideración

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado

Oficio No.

Saluda a Ud. con la mayor considera//

SEÑOR JUEZ

	La Secretaria Administrativa de la Su
	prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir-
	cular, a efectos de llevar a su conocimiento, la Resolución No.963
	de esta Corporación, que se transcribe a continuación:
TRCULAR	Resolución N .963Montevideo, 30 de mayo de 1986
	VISTOS EN EL ACUERDO: Agrégase al artículo 14 de la Acordada 6853,
	de 14 de abril de 1986, comunicado por Circular No.21/86 el si///
	guiente inciso:
	Este artículo no será aplicable mientras exista convenio con el /
	Banco de Previsión Social para la aplicación del sistema de Cuen-
	tas Personales (Jubilación automática), salvo que el interesado a-
	credite la necesidad imperiosa de disponer un plazo a esos efec//
	tos.
	Anótese y hágase saber.Dr.Armando <sup>T</sup> ommasino.Presidente.Dr.García/
	Otero.Dra.Balbela de Delgue.Dr.Addiego Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.En-
	rique Tiscornia.Secretario Letrado."

E. Francia

ción.

Secretario Letrado.

Dr. Enrique O. Tiscornia

La Secretaría Administrativa de la Su prema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circu lar, a los efectos de poner en su conocimiento que considera nece sario tomar una medida de carácter general en materia de suscripción al Diario Oficial.-

En este sentido, requerimos a Ud. que nos haga llegar la informa//ción siguiente:

CIRCULAR 10.-Si su Juzgado recibe el Diario Oficial y, en caso afirmativo, No.46/86en que forma se abona la suscripción .-

20.-En el caso de que no lo recibiere, si considera de utilidad / que se le hiciera llegar.-

Con el fin de facilitar su respuesta, le acompañamos el siguiente formulario:

### JUZGADO:

l.- Recibe el Diario Oficial:

SI

NO

2.- En que forma paga la suscripción:

3.- Considera de utilidad recibirlo:

SI

NO

Tache la respuesta correcta.-

Saluda muy atte.-

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

Dr.Tiscornia

Montevideo, junio 10 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

CIRCULAR

No.47/86

La Secretaría Administrativa de la

Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente / Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que por resolución del día de la fecha, dispuso suspender por sesenta días, la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, a partir del primero de Junio del corriente año.

Sirvase tenerlo presente.

Saluda a Ud. muy atentamente.

E. Pis Willia Dr. Enrique Omar Tiscornia Secretario Letrado. Montevideo, junio 12 de 1986.-

# Poder Judicial Republica Oriental del Urugnay

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente circular, a efectos de solicitar a los señores jueces de toda la República, se sirvan remitir a "Sección Personal" de esta Corporación en el plaso de cinco días, los siguientes datos:

CIRCULAR

a) Domicilio (art.

No.48/86 88 Ley 15.750).-

b) Teléfono parti//

cular.

c)Domicilio sede //

del Juzgado.

d) Teléfono si lo //

tuviere y en caso contrario, el más próximo.

Asimismo se hace presente, a los seño

res magistrados, que deberán cumplir este requisito toda vez que / se opere un cambio en la titularidad de la correspondiente sede.

Sírvase el señor Juez Letrado remitir

la comunicación pertinente a los juzgados de Paz de su jurisdic//ción.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.

Poder Judicial

Montevideo ,junio 16 de 1986.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE

TURNO

La Secretaria Administrativa de la / Suprema Corte de Justicia cursa la presente circular a los efectos de reiterar el estricto cumplimiento de la Circular No.18 de

fecha 11 de abril del presente año.-Los Juzgados que todavía no/ hayan enviado la información requerida deberán remitirla en un /

plazo de cinco días hábiles.

CIRCULAR

No.49/86

Saluda a Ud. muy atentamente

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Administrativo

Republica Oriental de Crum

SEÑOR

La Secfetaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumplé con librar a Ud. la presente circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6872 de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

ACC.\*DADA No.6872."En Montevideo, a dieciseis de junio de mil nove//cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de //Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Nelson García Otero,Presidente Interino, doña Jacinta Balbela de Delgue,//CIRCULARdon Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicoliello, por ante el in-10.50/86frascripto Secretario:

Turnos

DIJO:

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo con / dicial
lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatu/
ra y Organización de los Tribunales, desde el día primero hasta el día veinte inclusive del mes de julio de 1986, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones estable cidas en el artículo 87 de la ley citada, de la siguiente forma:

- I)-Para los casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, a la Sra Ministro Doctora Jacinta Balbela de Delgue.
- II).-Para el Despacho de los Tribunales de Apelaciones, a la Sra. Ministro Dra.María Inés Varela de Motta, debiendo actuar con la Se cretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, Dra.Al ba Derregibus.-
- III).-Para los Juzgados Letrados;a)= de Primera Instancia en lo Civil al Dr.Pablo Roberto Troise.

  b) De Familia a paccora Marie

c)de Menores a los Doctores //
Elsa Renée Viña y Jaime Monserrat Grau, para los períodos entre el /
1º al 10 y 11 al 20 de julio respectivamente.

## Poder Judicial

prema Corte de Justicia, cumplé con librar a Ud. la presente circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6872 de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

ACC.RDADA No.6872. "En Montevideo, a dieciseis de junio de mil nove//cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de //Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Nelson García Otero, Presidente Interino, doña Jacinta Balbela de Delgue, //CIRCULARdon Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicoliello, por ante el in-

Turnos

enor

D I J O:

foria Adicial

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo con / lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatu/ ra y Organización de los Tribunales, desde el día primero hasta el día veinte inclusive del mes de julio de 1986, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones estable cidas en el artículo 87 de la ley citada, de la siguiente forma:

- I)-Para los casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, a la Sra.Ministro Doctora Jacinta Balbela de Delgue.
- II).-Para el Despacho de los Tribunales de Apelaciones, a la Sra. Ministro Dra.María Inés Varela de Motta, debiendo actuar con la Se cretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, Dra.Al ba Derregibus.-
- III).-Para los Juzgados Letrados;a)= de Primera Instancia en lo Civil al Dr.Pablo Roberto Troise.

  b) De Familia a la loccora Marie

la Sagson

c)de Menores a los Doctores //

Elsa Renée Viña y Jaime Monserrat Grau, para los períodos entre el /  $1^\circ$  al 10 y 11 al 20 de julio respectivamente,

d)= de Aduana al Dr.Juan Carlos

Allo,

e)= đe Primera Instancia del //

Trabajo, a la Dra.Elsa Toscano,

f)= de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, al Dr.Daniel Pereira Manelli,

g)=de Primera Instancia en lo Penal,

a los Magistrados que correspondan según los turnos vigentes.

- IV)-Para los Juzgados de Paz Departamental de la Capital, de ler a 9º turno y de 10º a 19º Turno, respectivamente a los Dres.María Mercedes López Sánchez y Alberto Pérez Delgado, quienes actuarán asistidos de sus respectivas Actuarias o subrogantes.-
- V)-Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior.
- A) de Bella Umión, Canelones, Colonia, Rosario, Carmelo, Flores, Lavalleja, Fray Bentos, Young, Mercedes, Dolores, Tacuarembó, Paso de / los Toros y Treinta y Tres, a los titulares dellos Juzgados de Paz Departamentales, que acceden a cada uno de los Juzgados Letrados / referidos.
  - B) de Artigas a la Dra. Ana María Lorenzo Viña.
- C) de Primer y Segundo Turnos de Las Piedras, Cerro Largo, Duraz no, Florida, Rivera, Rocha y San José a los titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Primer Turno de cada ciudad.-
- D) de Primer y Segundo Turno de Pando al titular de Segundo //
- E) de Primer a Tercer Turno de Maldonado y Salto a los titulares de Primer Turno y para los de Primer a Tercer Turno de Paysandú al Titular de Tercer turno..-
- VI) Designase como alguaciles de Feria, para los Tribunales de Appelaciones y Juzgados Letrados de Montevideo, se los señores Ruben Giordanelli y Ramón Blanco Avero y para los Juzgados de Paz Departa mentales de la Capital de ler a 9º Turno a los señores Gerónimo Gómez Miranda y Rosalbina Grosso, y de 10º a 19º Turno a Blasina Eva Melián y José Abelleira.

Los Alguaciles Giordanelli, Gémez y Melian actuarán en las fichas pares y Blanco, Grosso y Abelleira en las fichas impares.

VII) Los Magistrados Letrados del Interior actuarán asistidos de

//sus respectivos Actuarios o de los que de sus funciones pudieran encargarse.-

VIII) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen como oficiales del Registro de Estado Civil, los mismos de en continuar en dichas funciones durante el feriado.

IX)- Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por / los turnos vigentes.-

X)-El horario durante la Feria Judicial Menor, para todas las oficinas y dependencias del Poder Judicial, será de 12 a 18 y de atención al público de 14 a 15 horas, los días hábiles.

Que se comunique, circule y publique.Dr.Nelson García Otero.Presidente Interino.Dra.Balbela de Delgue.Dr.Addiego Bruno.Dr.Nicolie llo.Dr.E.Tiscornia.Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente

Dr.Enrique O.Tiscornia

Secretario Letrado.

Nota: Se hace presente a esa Sede, que la Circular No.48 de Sección Personal" solo se remitió a los Juzgados del Interior f.a con

iva, a

s efec

de /

func.

l inte

# Poder Judicial República Oriental del Uniquis

La Secretaría Administrativa de la S $\underline{\mathbf{u}}$ 

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6873, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6873"En Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la / Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doc tores don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de l'algue, don Rafael Addiego Bruno, y don / Nelson Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario;

" <u>DIJO</u>:

"Que se estima necesario modificar el sistema de ascensos de stamen los funcionarios judiciales del interior de la República, mediante como de la expediente de considerar cada Departamento como una unidad administra nistrativa.

"Que, en este sentido, aparece como conveniente el hecho de / que los ascensos no provoquen el desplazamiento de los funciona// rios de un departamento a otro. Ello aparejará además, un estímulo a la carrera de los funcionarios dentro del mismo departamento. -

"Que, asimismo, facilitará la labor de los magistrados en la tarea de las calificaciones en virtud del mayor conocimiento que / tendrán de sus funcionarios.

Y atento a lo dispuesto en el art. 239 numeral 2º de la Constitución, art. 532 de la Ley No.15.809, y art. 66 del Reglamento / General de Oficinas Judiciales:

### "DISPUSO:

Los ascensos de todos los funcionarios administrativos y auxiliares del interior de la República, se harán por Departamento, a cuyos efectos se considerará cada departamento como una unidad ad ministrativa.

"Que se comunique, Eircule y publique.Dr.Armando Tommasino.Presidente.Dr.García Otero.Dra.Balbela de Delque.Dr.Addiego Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.Héctor Olagüe.Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente

Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.

- -- SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO

DE TURNO

-s case sed aoreis obti-

La Secretaría Administrativa de la Su-/

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir / cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Reso-/ lución del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación proponiendo los magistrados fiscales para actuar en las próximas / vacaciones judiciales, en el ámbito nacional y departamental.El / mismo se transcribe a continuación:

### SE RESUELVE :

- l.-ELEVESE Oficio al Poder Ejecutivo solicitándole la adop///ción de las siguientes providencias para regir durante ese lapso:
- a) DESIGNASE para actuar como Fiscal Nacional de Feria, al // señor Fiscal Adjunto de Corte, Doctor Don Abraham Angel MÁNTARAS // (D-L cit.:s.15,no.2), y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho / período, en primer lugar, a la señora Fiscal Letrado de lo Civil / de Segundo Turno, Doctora María Elisa MARTIRENA, y en segundo término, a la señora Fiscal Letrado de lo Penal de Segundo Turno, Doctora Noris MARENALES.—
- b)DESIGNASE para actuar como Fiscal Letrado Departamental de Feria a la señora Fiscal Letrado Suplente, Doctora Eneida DE SOUZA (D-L cit.:a.16,no.1), y para subrogarla en los mismos casos, a los / señores Fiscales Letrados Departamentales de Artigas, Doctor Luis / Alberto LEITES, y de Treinta y Tres, Doctora Sarah ROSSI LAURES por su orden.
- c)ESTABLECESE que el Fiscal <sup>N</sup>acional de Feria y la Fiscal Departamental de Feria actuarán en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, asistidos del personal técnico y administrativo que indicará el señor Fiscal de Corte; y uno y otra, con sujeción al horario establecido en el Decreto de 4 de julio de 1968.

// d)ESTABLÉCESE que transcurrido el Feriado Menor los señores Fiscales que hayan actuado en esta Feria, podrán gozar de licencia por el término de veinte días, siempre que la soliciten antes del 10 de agosto del corriente año.

c)COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, ordenándose asimismo su publicación.

2.-HECHO, comuníquese la propuesta formulada a los Fiscales propuestos, háganse las determinaciones y anotąciones pertinentes"

Saluda a Ud. muy atentamente

Kictor Olaque

Dr.Héctor Olagüe García

Secretario Letrado

de 1986, Ludicial

Oficio No.

SEÑOR JUEZ

La Secretaría Administrativa de la //

Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente // Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, lo dispuesto / / por la Corporación,con fecha 30 de junio de 1986, que de acuerdo con la solicitud cursada por la Asociación de Funcionarios / Judiciales, DISPUSO: Autorizar a los funcionarios judiciales—de to do el país— a retirarse el día 4 de julio próximo, a la hora 15 y 30, del lugar en que estén desempeñando sus tareas.

Sin perjuicio de ello, los jerarcas respectivos deberán adop tar las medidas pertinentes a los efectos de que en  $l_a$ s sedes judiciales permanezca algún funcionario hasta las 18 horas para a// tender eventuales situaciones relativas al servicio.

Hágase saber a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay y circúlese.

Oportunamente archívese."Dr.Héctor Olagüe García.Secretario

Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente

76 icta Olagie

Dr.Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.

Oficio No

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO
DE TURNO.-

La Secretaría Administrativa de la

Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que deberán remitirse a Sección Proveeduría, todas las máquinas en mal estado o en desuso, a efectos de que la misma pueda ir regularizando,/el parque de máquinas de cada una de las sedes del Poder Judicial.

CULAR

1986

.54

Saluda a Ud. muy atentamente

Linto Olagrie

Dr.Héctor Olagüe García Secretario Letrado.

Circular 55

Montevideo, julio 2 de 1986. T Judicia Oficio No.

SEÑOR JUEZ ...

186

La Secretaría Administrativa de la /

Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que deberá remitir a Sección Proveeduría una nómina en la que consten\_exclusivamente -los útiles que necesitará dicha Sede, hasta la finaliza AR ción del presente ejercicio.

Saluda a Ud. muy atentamente

To'cetos Olague

Dr.Héctor Olagüe García Secretario Letrado. Montevideo, julio 22 de 1986.

SEMOR JUZZ "

La Secretaria Administrativa de la Su prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acor No. 6875, que se transcribe a continuación:

CIRCULAR No.56/86 Ref. a extender ser tológico nucleo familiar.

ACORDADA No. 6875. - En Montevideo, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros docvicio odon tores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero; đoña Jacinta Balbela de Delgue; don Rafael Addiego Bruno y don --Nelson Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario;

Que estima conveniente que el servicio odontológico que brin da el Poder Judicial a sus funcionarios sea extendido a los cónyuges e hijos menores, lo que entrañará un sensible beneficio pa ra todo el funcionariado.-

Atento a ello la Suprema Corte de Justicia,

### DISPUSO:

Que la prestación de los servícios odontológicos se extende rá a los cónyuges e hijos menores de los funcionarios del Poder Judicial.

Que se comunique, circule y publique. Dr. Armando Tommasino. Presidente, Dr. García Otero, Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicoliello. Dr. Héctor Olagüe. Secretario Letrado.

Saluda à Ud. muy atentamente.

Touto olagno Dr. Héctor Olagüe García Secretario Letrado



# Poder Judicial

Montevideo, 24 de julio de 1986.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Usted la presente,a efectos de poner en su conocimiento que:

I - El servicio odontológico cuenta con todos los materiales necesarios para brindar una correcta asistencia, siendo ésta totalmente gratuita, consistiendoen:

- a) extracciones dentarias;
- b) restauraciones dentarias: amalgamas, composites, etc.;
- c) tratamientos de endodoncia;
- d) profilaxis dentaria;
- e) coronas de acero estampadas (en niños);
- f) radiografías dentarias;
- g) protesis completas;
- h) protesis parciales removibles en cromo cobalto.-

II - El servicio Odontológico funciona todos los días hábiles de 8 a 19 horas, en la calle Mer cedes 1796 - Planta Baja - Teléfono 40.14.45.-

III - Asimismo solicita notifique a los funcionarios a su cargo, lo anteriormente expresado.-

Sin otro motivo, saluda a Usted --

muy atentamente

Remarks & Language

Dr. Héctor Olagüe García Secretario Letrado



## Poder Judicial

Montevideo, 24 de julio de 1986.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

ma Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente - Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto - de la Resolución Nº 1197, que se transcribe a continuación: RESOLUCION Nº 1197. - En Montevideo, a veintitres días del - mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los - señores Ministros doctores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicoliello, por ante- el infrascripto Secretario;

GRCULAR No. 57/86

Ef: a vigencia del

Imbre Judicial.-

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

abril de 1986 establece en los artículos 546 a 553, un tributo a pagar mediante el Timbre Poder Judicial a todo escrito que se presente, salvo los exceptuados por el artículo 552.-

2) Que dicha ley se aprobó en fecha posterior a la vigencia del tributo, lo que originó un atraso en la emisión de los timbres, motivando que la Suprema Corte de Justicia dictara la Acordada N° 6856 de 18 de abril de 1986, comunicada por Circular N° 27/86, en la que se estableció que mientras no estuvieran a disposición delos interesados los Timbres Poder Judicial las oficinas recibirían los escritos que se presenten sin exigirlos, estableciendo el procedimiento de reposición posterior.

3) Que actualmente existe disponi

bilidad del timbre referido .-

Atento a ello, la Suprema Corte de Justicia,

### RESUELVE:

- 1.- Hágase saber a todas las oficinas dependientes del Poder Judicial que existe disponibilidad del Timbre Poder Judicial y que, desde el 1° de agosto de 1986, deberándar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 2° y 3°de la Acordada N° 6856 de 18 de abril de 1986.-
- 2.- Publíquense avisos en la prensa haciendo saber a los interesados de la disponibilidad de los referidos tim-- bres y la fecha desde la que se controlará su utilización.-

3.- Cúmplase.-

ine to olay il

Dr. Héctor Olagüe García Secretario Letrado





Montevideo, 25 de julio de 1986.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente - Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto - de la Resolución N° 1198 de 21 de julio del corriente año, - que se transcribe a continuación:

TROULAR N°58/86

Ref: creación y régimen de turnos del Tribunal de Apel. Civil 5to. Turno.- RESOLUCION Nº 1198.-

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 239 numeral 4° de la -Constitución de la República y los artículos 517 y 520 de -la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986;

CONSIDERANDO: I) Que la Cámara de Senadores hizo llegar su aprobación a la designación de Ministros de Tribunal de Apelaciones propuesta por la Corte;

titución del nuevo Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, así como el régimen de turnos y distribución de asun tos con los demás Tribunales de la materia, la Corte estima conveniente adoptar un sistema que no suponga traslego de expedientes ya en trámite, por la pérdida de tiempo que implicaría, sin perjuicio de un equitativo equilibrio en la tarea del total de las sedes;

III) Que para ello establecerá un primer período especial para el servicio del Tribunal que se crea, vencido el cual se aplicará un régimen permanente;

Por lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

### RESUELVE:

- 2.- Declarar constituído el Tribunal de Apelaciones en lo ivil de 5to. Turno a partir del 1º de agosto de 1986.-
- e.- Designar titulares de dicho Tribunal, con igual fecha, los Señores Ministros doctores Daniel PEREYRA MANELI, Caros ROCHON TALMON y Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO.-
- - Aprobar el régimen de turnos para los Tribunales de -- pelaciones en lo Civil que obra en la planilla adjunta, mo lificándose en lo pertinente las Acordadas Nos. 4227 y 6806.

Los asuntos que ingresen a los Tribunales de Apelacioles en lo Civil de 1º a 4º Turno, entre el 1º de agosto y l 15 de setiembre de 1986 inclusive, serán remitidos por sus secretarías, sin más trámite, al similar de 5to. turno,
para su conocimiento.-

A partir del 16 de setiembre de 1986, el servicio se - determinará por el planillado respectivo.-

4°. - Comuniquese y publiquese. - Dr. Tommasino, Dr. García - Otero, Dra. Balbela de Delgue, Dr. Addiego, Dr. Nicoliello. Dr. Héctor Olagüe, Secretario Letrado. -

Dr. Héctor Olagüe García Secretario Letrado

### TURNOS

# Poder Judicial TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

	10	29	3°	40	5°
ENERO	1 - 12	13 - 24	25 - 31		
FEBRERO	and the second s		1 - 5	6 - 17	18 - 28 (29)
MARZO	2 - 13	14 - 25	26 - 31		1°
ABRIL			1 - 6	7 ~ 18	19 - 30
MAYO	1 - 12	13 - 24	25 - 31		* -
JUNIO	30		1 - 5	6 - 17	18 - 29
JULIO	1 - 11	12 - 23	24 - 31		
AGOSTO	29 - 31		1 - 4	5 - 16	17 - 28
SETIEMBRE	1 - 9	10 - 21	22 - 30		
OCTUBRE	28 - 31		1 - 3	4 - 15	16 - 27
NOVIEMBRE	1 9	10 - 22	23 - 30		
DICIEMBRE			1 - 5	6 - 18	19 - 31



# Poder Judicial República Oriental des Uruguay

Montevideo, 31 de julio de 1986.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS .-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Usted la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el
texto de la Acordada N° 6876, que se transcribe a continuación:

ACORDADA Nº 6876. - En Montevideo, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, estando en - audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros, Doctores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que, de conformidad con el artículo 517 de la nueva -ley presupuestal, que dispuso la creación de un Tribunal de
Apelaciones en lo Civil de 5° Turno, esta Corporación declaró constituído el Tribunal a partir del 1° de agosto del corriente año.-

Que, en consecuencia, se hace necesario determinar el régimen de turnos y la distribución de asuntos con los demás Tribunales en la materia, adoptando un sistema que no suponga trasiego de expedientes en trámite, con los inconvenientes que implicaría, sin perjuicio de un equitativo equilibrio en la tares del total de las sedes.—

Que, a esos efectos, se establecerá, para el serviciodel Tribunal que se crea, un primer período especial, a cuyo

rCULAR Nº 5 9

1/86.- Ref:

mos del

ribunal de

pelaciones

ivil 5°.-

# Poder Judicial Republica Terental del Uruguas

vencimiento se aplicará un régimen permanente, modificándose en lo pertinente, las Acordadas Nos. 4227 y 6806.-

Por lo expresado, y atento a lo dispuesto por los artículos 517 y 520 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986,

#### DISPUSO:

- I) Los asuntos que ingresen a los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de 1° a 4° Turno, entre el 1° de agosto y el 15 de setiembre de 1986 inclusive, serán remitidos por -- sus Secretarías, sin más trámite, al similar de 5° Turno, para su conocimiento.-
- II) A partir del 16 de setiembre de 1986, el régimen de Turnos para los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, seráel siguiente: PRIMER TURNO: enero: 1-12; marzo: 2-13; mayo:1 -12; junio: 30; julio: 1-11; agosto: 29-31; setiembre: 1-9;octubre: 28-31; noviembre: 1-9; SEGUNDO TURNO: enero: 13-24; marzo: 14-25; mayo: 13-24; julio: 12-23; setiembre: 10-21;-noviembre: 10-22; TERCER TURNO: enero: 25-31; febrero: 1-5;marzo: 26-31; abril: 1-6; mayo: 25-31; junio: 1-5; julio: 24 -31; agosto: 1-4; setiembre: 22-30; octubre: 1-3; noviembre: 23-30; diciembre: 1-5; CUARTO TURNO: febrero: 6-17; abril: 7 -18; junio: 6-17; agosto: 5-16; octubre: 4-15; diciembre: 6-18; QUINTO TURNO: febrero: 18-28 (29); marzo: 1°; abril: 19-30; junio: 18-29; agosto: 17-28; octubre: 16-27; diciembre:-19-31. - Comuniquese y publiquese. - Y firma la Suprema Cortede Justicia, de que certifico. - TOMMASINO, Presidente; Gar-cía Otero, Balbela de Delgue, Addiego Bruno, Nicoliello.-Héc tor Olagüe García, Secretario Letrado. -

Saluda a Usted muy atentamente

Dr. Héctor Olagbe García
Secretario Istrado

rddr

### Poder Judicial

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cum--ple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su cono--cimiento el texto de la Acordada Nº 6884 que dice:

nNSULTA

"En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores Don Armando Tommasino -Presidente-, Don Nelson García Otero, Doña
Jacinta Balbela de Delgue, Don Rafael Addiego Bruno y Don Nel
-son Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario,
D I J O:

Que a los efectos de la adecuada elevación de causas penales en Consulta y de la necesaria determinación de los motivos de remisión de expedientes penales a esta Sede, la Corporación ha resuelto recomendar a los señores Magistrados de la materia, el cumplimiento de las siguientes normas.

- autos de sobreseimiento y las sentencias no apeladas (art.33 inc.4º del C.P.P.). Se exceptúa de esta regla, los siguientes procesos que no se elevarán en consulta: a) aquellos en que se haya dictado sentencia definitiva de segunda instancia (condentatoria, absolutoria o de sobreseimiento), aún cuando no comprenda a todos los encausados; b) aquellos en que se haya contecedido la gracia o la amnistía a todos los encausados. Si la gracia o la amnistía no comprende a todos, se elevarán igualmente las causas en consulta en la forma de estilo, salvo que por el restante o los restantes encausados concurrieran otras circunstancias inhabilitantes de este acto.
- 29) En los casos de procesos en los cuales se concedió al penado el beneficio de la suspensión condicional de la pena y corresponda la elevación de la causa en consulta, ésta deberá efectuarse una vez practicada la liquidación de la pena y término de vigilancia de la autoridad y hecha la comunicación al Registro de Antecedentes Judiciales del I.T.f. y Jefatura de Policía respectiva. No será necesario la declaración de extinción del delito (art.332 del C.P.P.), lo que se cumplirá con posterioridad a la consulta.
- 3º) En los casos de procesos en los cuales se conce-dió por la Suprema Corte de Justicia la <u>libertad condicional</u>
  <u>del penado</u> y corresponda la elevación de los autos en consulta
  ésta se hará una vez que vencido el término de la vigilancia
  de la autoridad y requeridos los informes pertinentes, se ha-ya resuelto sobre la extinción o cumplimiento de la pena en

CONSULTA

"En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-ticia, integrada por los Señores Ministros, Doctores Don Ar-mando Tommasino -Presidente-, Don Nelson García Otero, Doña
Jacinta Balbela de Delgue, Don Rafael Addiego Bruno y Don Nel
-son Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario,
D I J O:

Que a los efectos de la adecuada elevación de causas penales en Consulta y de la necesaria determinación de los mo-tivos de remisión de expedientes penales a esta Sede, la Cor-poración ha resuelto recomendar a los señores Magistrados de la materia, el cumplimiento de las siguientes normas.

1º) Corresponde la remisión en consulta de todos los autos de sobreseimiento y las sentencias no apeladas (art.33 inc.4º del C.P.P.). Se exceptúa de esta regla, los siguientes procesos que no se elevarán en consulta: a) aquellos en que se haya dictado sentencia definitiva de segunda instancia (conde-natoria, absolutoria o de sobreseimiento), aún cuando no com-prenda a todos los encausados; b) aquellos en que se haya con-cedido la gracia o la amnistía a todos los encausados. Si la gracia o la amnistía no comprende a todos, se elevarán igual-mente las causas en consulta en la forma de estilo, salvo que por el restante o los restantes encausados concurrieran otras circunstancias inhabilitantes de este acto.

29) En los casos de procesos en los cuales se concedió al penado el <u>beneficio de la suspensión condicional de la pena</u> y corresponda la elevación de la causa en consulta, ésta deberá efectuarse una vez practicada la liquidación de la pena y término de vigilancia de la autoridad y hecha la comunicación al Registro de Antecedentes Judiciales del I.T.F. y Jefatura de Policía respectiva. No será necesario la declaración de extinción del delito (art.332 del C.P.P.), lo que se cumplirá con posterioridad a la consulta.

3º) En los casos de procesos en los cuales se conce-dió por la Suprema Corte de Justicia la <u>libertad condicional</u>
<u>del penado</u> y corresponda la elevación de los autos en consulta
ésta se hará una vez que vencido el término de la vigilancia
de la autoridad y requeridos los informes pertinentes, se ha-ya resuelto sobre la extinción o cumplimiento de la pena en
libertad y comunicado al Registro de Antecedentes Judiciales

del I.T.F. y Jefatura de Policía respectiva.

49) En todos los supuestos de elevación de expe-dientes penales a la Suprema Corte de Justicia se estable-cerá en el texto del oficio con latra mayúscula y subrayado,
el motivo de la remisión, esto es: Consulta - Libertad Condi-cional - Libertad Anticipada - Contienda de Competencia Contienda de Jurisdicción - Cese de Vigilancia Policial y/o
Autorización para Salir del País - Casación - Revisión, u
otro que correspondiere.

Que se comunique y hágase saber al Señor Fiscal de Corte.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que cer-tifico: TOMMASINO -Presidente-, GARCIA OTERO, BALBELA DE DEL
-GUE, ADDIEGO BRUNO, NICOLIELLO. Héctor Olagüe -Secretario
Letrado..."

Saluda a Ud. atentamente

binto plani

Dr.Héctor Olagüe García Secretario Letrado

## Poder Judicia

ular Nº61 ta Anual árceles Y as. 1986

ntevideo (2)

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud.la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6885 que dice:

"En Montevideo, a ocho de agosto de mil novecie<u>n</u> -tos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros. Doctores Don Armando Tommasino -Presidente-, Don Nelson García Ote-. -ro, Doña Jacinta Balbela de Delgue, Don Rafael Addiego Bruno y Don Nelson Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario

#### DIJO:

Sustitúyese el Numeral 12 de la Acordada Nº6869 del 12 de junio de 1986 por el siguiente:

"12) En los legajos de causas con o sin presos, o con presos reincidentes, sólo se relacionarán los suma--rios iniciados hasta el 31 de agosto de 1986, dejándose constancia en autos de que se efectuó el relacionado orde--nado y de su remisión. No se incluirán en las relacionea de los Tribunales y Juzgados de la materia, las causas re--cibidas en ellos con posterioridad al 31 de agosto de 1986. las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes a cuyo efecto les serán devueltas, si no consta en ellas haberlas ya relacionado"

Los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los pro--cesos, la disposición precedente con la debida anticipa--ción. Asimismo, se pondrá en conocimiento del Poder Eje--cutivo -Ministerio del Interior- en lo pertinente, el con--tenido de la presente Acordada.

Que se comunique, hágase saber al Señor Fiscal de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.

Y. firma la Suprema Corte de Justicia, de que cer--tifico: TOMMASINO -Presidente-, GARCIA OTERO, BALBELA DE DELGUE, ADDIEGO BRUNO, NICOLIELLO. Héctor Olagüe -Secreta--rio Letrado..."

Saluda a Ud. atentamente

L'est clagil

Dr.Héctor Olagüe García Secretario Letrado

Montevideo, agosto 11 de 1986.

#### Poder Judicial

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS: Republica Orie

La Secretaría Administrativa de la / Suprema Corte de Justicia , cumple con librar a "Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que la Federación Argentina de la Magistratura ha cursado a esta Corporación ,invitación para participar de las VI JORNADAS CIENTIFICAS DE LA MAGIS TRATURA ARGENTINA que se realizarán en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los días 4,5 y 6 de setiempre del corriente año; siendo asimismo de su interes, hacer extensiva dicha invita// ción a todos los miembros del Poder Judicial de nuestra República. Se transcribe a continuación, el tema

TRCULAR

rio que se tratará en las mencionadas jornadas.

#### - TEMARIO -

VI JORNADAS CIENTIFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA

- I- COMISION DE DERECHO PUBLICQ.(D.PΦlítico,Constitucional y Administrativo).
  - 1- Autarquía judicial
  - 2- El control de legitimidad y razonabilidad judicial del del Estado de sitio con relación a privaciones de la / libertad (Ley 23.098).
  - 3- Control jurisdiccional de constitucionalidad
  - 4- Protección jurídica del administrado. Inclusión de nuewas acciones.
  - 5- Rol institucional del Ministerio Público Fiscal.
  - 6- Jueces de faltas y procedimientos contravencio ales.//
    Principios básicos e importancia.
- II- COMISION DE DERECHO PENAL
  - l- Ampliación de las respuestas represivas con motivo de  $\mathbf{l}_{\mathrm{a}}$  comisión de delitos.
  - 2- Fundamento y función actual de la instancia privada en la investigación del delito.El art. 72 del C.Pe-

- 3- Tarjetas de créditos : Delitos que pueden cometerse con su uti-
- 4- El aborto y el secreto profesional.
- 5- La reincidencia y la condena de ejecución condicional en la / Ley 23.057.

### III- COMISION DE DERECHO PROCESAL PENAL.

- l- La policía judicial. Posibilidades de su instrumentación.
- 2- La acción resarcitoria dentro del proceso penal.Principios y sistemas.
- 3- Allanamiento de domicilio.Consecuencia de la violación de // sus requisitos condicionantes.
- 4- Atribuciones y ámbito de conocimiento de la Alzada en los recursos.

#### IV- COMISIÓN DE DERECHO LABORAL.

- 1- Autarquía del convenio colectivo.
- 2- Posibilidades de juzgamiento de sanciones disciplinarias por órganos profesionales.
- 3- Ley de trabajo agrario.
- 4- Posibilidades de modificar por acuerdo de partes las condiciones laborales contractuales.

### V- COMISION DE DERECHO COMERCIAL.

- 1- CONCURSOS:
  - a) Régimen de honorarios y costas.
  - b) Modos de conclusión de la quiebra.
- 2- SOCIEDADES:
  - a) Cesión de cuotas de la S.R.L.
  - b) Acciones escriturales.

#### VI- COMISION DE DERECHO CIVIL

- 1- El precontrato o promesa de contrato.Naturaleza jurídica,e-
- 2- Locaciones urbanas: Régimen resultante de la Ley 23.091.

# VII-COMISION DE DERECHO PROCESAL CIVIL & COMERCIAL

- 1- Efectos de la citación de terceros.
- 2- Unificacion de la legislación procesal en el ámbito nacional.
- 3- Proceso sumario y ordinario: Unificación de su trámite.
- 4- Recursos extraordinarios provinciales.

## VIII-COMISION DE MINORIDAD Y FAMILIA.

- 1-Tribunales de menores y familia.
- 2-Procedimiento de menores.
- 3-Régumen de patria potestad y filiación en la Ley 23.264.

## IX- COMISION DE INFORMATICA JURIDICA

- 1- Introducción al Derecho Informático.
- 2- La informática jurídica en el auxilio del Magistrado.

#### -REGLAMENTACION-

REQUISITOS DE ADMISION DE LOS TRABAJOS A PRESENTAR:

- 1- Deberán ser presentados con antelación al 25 de julio de 1986.
- 2- Serán redactados en idioma nacional mecanografiados a do ble espacio, tamaño oficio, en original y dos copias y con una extensión no mayor de quince páginas, Contendrán una ponencia concreta, su fundamentación y un resumen del contenido, en una extensión no mayor de dos páginas. Cuando necesariamente deban contener una extensión mayor, se presentará un resumen del mismo de no mas de qui ce páginas, incluídas las conclusiones; a este resumen se / le agregará el trabajo original.
- 3- La Comisión organizadora o los miembros designados al e//
  fecto se reservan el derecho de admitir o rechazar los //
  trabajos presentados, sin recurso alguno.

#### "PROGRAMA"

#### 4 de setiembre de 1986

-8,30 Hs: Recepción de Delegaciones

Entrega Credencial y documentación.

-10,45 Hs.Acto Inaugeral.

Recepcion de autoridades.

Himno Nacional Argentino

Apertura de las  $Jorn_a$ das por el Presidente de la Feder $\underline{a}//$ ción Argentina de la  $M_a$ gistratura.

Palabras de un representante del Poder Ejecutivo.

Palabras del Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Entre Rúos.

-1°,CC Hs:Saludo Protocolar al Presidente y Vocales del Superior //
Tribunal de Justicia por los Presidentes de Delegaciones.

- -12,30 Hs: Cóctel de bienvenida
- -15,30 Hs. Constitucion de Comisiones . Elección de Autoridades.
- -16,30 Hs.

,a

- -19,30 Hs:Sesión de Comisiones.
- -20,45 Hs:Acto Cultural.

5 de setiembre de 1986

- -8,45 Hs: Trabajo de Comisiones.
- -12,00 Hs:Medio Día libre.
- -15,30 Hs:Trabajo de Comisiones- hasta las 19,30 Hs.
- -21,00 Hs.Cena y peña.

6 de setiembre de 1986

- -8,30 Hs: Plenario
- -11,30 Hs: Acto de clausura.
- -13,00 Hs: Almuerzo de despedida.

PROGRAMA ACOMPAÑANTES.

4 de setiembre de 1986

- -9,45 Hs.: Acto inaugural.
- -12,30Hs.: Cóctel.
- -15,30 Hs: Paseo por el Río Paraná o visita guiada por la ciudad.
- -20,45 Hs: Acto Cultural.

5 de setiembre de 1986.

- -Mañana Libre.
- -16,00 Hs: Visita guiada por el Ténel Subfluvial, Museos e Iglesias
- -21,00 Hs: Cena y Peña.

6 de setiembre de 1986

- -11,30 Hs:Acto de caausura.
- -13,00 Hs : Almuerzo de despedida.

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

# Poder Judicial

Montevideo, agosto 11 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llewar a su conocimiento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, con fecha 28 de julio de 1986, que se trasncribe a continuación:

II) que a efectos de una más efectiva cooperación / jurídica internacional se impone la agilitación de la tramitación de los exhortos, por lo que conviene que la comunicación entre / el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, cuando corresponda la ac-/ tuación de la vía Autoridad Central y no esté prevista convencio nalmente una comunicación directa entre tribunales y Autoridad // Central, sea delegada por el Poder Ejecutivo en el Ministerio de / Educacion y Cultura, en tanto "Autoridad Central."; - - - - - - - -

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el ar tículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República y por / el Decreto Nrc 407/985 de fecha 31 de julio de 1985; - - - - - - -

Artículo 1º- Los exhortos que el Poder Judicial libre a autoridades jurisdiccionales extranjeras, vía Autoridades Centrales, cuando no esté previsto por Tratado la comunicación directa entre el tr<u>i</u>

#### Poder Judicial

//bunal exhortante y la Autoridad Central, serán recibidos por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura,/ en tanto Autoridad Central;

Artículo 20.-Los exhortos que vía Autoridad Central recib: el Ministerio de Educación y Cultura, cuando no esté prevista por Tratado la conexión directa entre la Agtoridad Central y el tribunal exhortado, serán enviados directamente por el Ministerio dde Educación y Cultura a la Suprema Corte de Justicia.- -Artículo 30.-Comuniquese a la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo y pase para su conocâmiento y demás efectos al Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 40.-Publíquese e insértese en el R<sub>e</sub>gistro Nacional de Le yes y Decretos.Siguen firmas".

Saluda a Ud. muy atentamente

E. Figuria Dr. Enrique Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

IRCL No.6



Montevideo, agosto 12 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

RCULAR

La secretaría Administrativa de la Su

prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que en el día de la fecha, la Corporación ha dispuesto suspender por noventa días, la aplicación del artículo 60 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, a partir del primero de agosto del corriente año.

Sírvase tenerlo presente.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.



Montevideo, agosto 13 de 1986

A LOS

SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6883, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6883: "En Montevideo a los ocho días del mes de agosto IRCULARde mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema o.65/86Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores // don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jamien-cinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Ni Reg. coliello, por ante el infrascripto Secretario,

Hon. Íodo

DIJO:

lio-dic. Que designa para desempeñar f@nciones de Regulador de Honora rios de Contadores, durante el período comprendido entre el prime ro de julio y el treinta y uno de diciembre del corriente año al ontador don Washington Freire.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr.Ar mando Tommasino,Presidente.Dr.García Otero.Dra.Balbela de Delgue.
Dr.Addiego Bruno.Dr.Nicoliello.Dr.E.Tiscornia.Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado.